

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU DE ESTEPONA EN RELACIÓN AL SISTEMA GENERAL SG-C6 SURS “LLANOS DEL Velerín” Y SISTEMA GENERAL SG-C1 SURNS “CONEXIÓN LOMAS DEL CERRILLAR” (EA/MA/50/20).

Expte. EA/MA/50/20

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Estepona mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la modificación puntual de elementos del PGOU de Estepona en relación al sistema general SG-C6 SURS “Llanos del Velerín” y sistema general SG-C1 SURNS “Conexión Lomas del Cerrillar”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de noviembre de 2020 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Estepona en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual de elementos del PGOU de Estepona en relación al sistema general SG-C6 SURS “Llanos del Velerín” y sistema general SG-C1 SURNS “Conexión Lomas del Cerrillar”, acompañándose de documento ambiental estratégico y de borrador de la innovación propuesta.

SEGUNDO.- Analizada la documentación ambiental y urbanística presentada, al faltar parte del contenido mínimo para la configuración del documento ambiental estratégico que establece el artículo 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, con fecha 21 de enero de 2021 el Servicio de Protección Ambiental remitió el correspondiente requerimiento de subsanación al Ayuntamiento de Estepona.

TERCERO.- Con fecha 19 de marzo de 2021 el Ayuntamiento de Estepona atiende el requerimiento de subsanación formulado y realiza aportaciones documentales cuyos contenidos sí dan cumplimiento a lo exigido en los artículos 39.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Del estudio de dicha documentación se comprueba que la modificación puntual de elementos del PGOU de Estepona en relación al sistema general SG-C6 SURS “Llanos del Velerín” y sistema general SG-C1 SURNS “Conexión Lomas del Cerrillar” es una modificación que afecta a la ordenación estructural del instrumento de planeamiento general del municipio sin incardinarse en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.2 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, sino en el 40.3 a).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la modificación puntual de elementos del PGOU de Estepona en relación al sistema general SG-C6 RUS “Llanos del Velerín” y sistema general SG-C1 SURNS “Conexión Lomas del Cerrillar” ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Estepona, conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	14/04/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu751UDIRCEvH+7pQJhkDXfY56W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Estepona

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación puntual de elementos del PGOU de Estepona en relación al sistema general SG-C6 SURS “Llanos del Velerín” y sistema general SG-C1 SURNS “Conexión Lomas del Cerrillar”, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	14/04/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu751UDIRCEvH+7pQJhkDXfY56w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	